RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 414 -2023-MDCC

Cerro Colorado, 11 de octubre del 2023.

VISTOS:

El informe N° 001-2023-AUX-OEC-GAT-MDCC de fecha 06 de octubre de 2023, y la hoja de coordinación N° 275-2023-GAT-MDCC del 10 de octubre de 2023 suscrita por el Gerente de Administración Tributaria.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, estatuye que por resoluciones de alcaldía, el alcalde resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Así también, el artículo 43° declara que *"las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"*.

Que, el artículo 7º de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, en concordancia con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, erige que la designación del Ejecutor como la del Auxiliar se efectuará mediante concurso público de méritos. Tanto el Ejecutor como el Auxiliar ingresarán como funcionarios de la Entidad a la cual representan y ejercerán su cargo a tiempo completo y dedicación exclusiva.

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27204, Ley que precisa que el cargo de Ejecutor y Auxiliar Coactivo no es cargo de confianza, precisa que el Ejecutor y el Auxiliar Coactivo son funcionarios nombrados o contratados, según el régimen laboral de la Entidad a la cual representan, y su designación, en los términos señalados en el artículo 7° de la Ley Nº 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, no implica que dichos cargos sean de confianza.

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil en el Informe Técnico N° 726-2019-SERVIR/GPGSC sobre aprobación de bases de concurso público bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS) en municipalidades anota que "*Los procesos de selección para vincular personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 no necesitan ser aprobados por el Concejo Municipal por tratarse de una modalidad de vinculación inexistente en el ordenamiento jurídico peruano al momento de la entrada en vigencia de la LOM. Además, al contar con regulación normativa propia sobre el procedimiento a seguir para el desarrollo del concurso público, carece de sentido involucrar al Concejo Municipal en la elaboración de las bases de cada proceso; máxime si el objetivo es vincular personal de carácter temporal en un régimen que se encuentra en eliminación progresiva*".

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Que, la Municipalidad convocó el proceso de convocatoria CAS 01-2023-CEPCAS-MDCC para la contratación de un auxiliar coactivo, habiendo resultado como ganador el Sr. Juan Manuel Neira Béjar quien suscribió el respectivo Contrato Administrativo de Servicios el día 25 de septiembre del 2023.

Que, el Gerente de Administración Tributaria, mediante hoja de coordinación N° 275-2023-GAT-MDCC del 10 de octubre de 2023, solicita emitir el acto resolutivo correspondiente para designar al Auxiliar Coactivo mediante Resolución de Alcaldía.

Que, acorde a lo expuesto estando a las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al Sr. Juan Manuel Neira Béjar en el cargo de Auxiliar Coactivo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado considerando los alcances del Contrato Administrativo de Servicios de fecha 25 de septiembre del 2023 suscrito entre el referido servidor y la Municipalidad.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que de conformidad con lo establecido en el artículo 17° del TUO de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, los efectos de la presente Resolución se consideran con eficacia anticipada al 25 de septiembre del 2023 por los considerandos antes expuestos y hasta la culminación de su contrato.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria y a la Sub Gerencia de Gestión del Talento Humano el cumplimiento de la presente y las acciones que correspondan a partir de su emisión

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación con la presente y a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Abog. Gladis Y. Machicao Gálvez
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Eufemia G. García de Rodríguez
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO GERENCIA ADMINISTRACIÓN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO Vº Bº GERENCIA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CERRO COLORADO ASESORÍA JURÍDICA Vº Bº AREQUIPA